



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase declarar Patrimonio Cultural y Natural de la Nación las cinco cuevas que forman parte del lugar denominado RELEB' WAKAX.

ACUERDO MINISTERIAL No. 414-2004

Guatemala, 25 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación, así como reconoce, respeta y promueve las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas de ascendencia Maya, en concordancia con el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural.

CONSIDERANDO:

Que un grupo de ciudadanos Ajq'ijab' o Guías Espirituales Q'eqchi' del municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, en el ejercicio de su derecho de petición, solicitan al Ministerio de Cultura y Deportes, que se declare Lugar Sagrado y Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, las cinco cuevas denominada RELEB' WAKAX, localizadas entre las comunidades de San Antonio Las Cuevas y San Antonio Las Flores del Parcelamiento Raxruhá Municipio de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, por preservar y conservar el valor espiritual, religioso y ecológico en la Cosmovisión Maya.

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoció la existencia de lugares sagrados donde se ejerce tradicionalmente la espiritualidad Maya, por lo que es pertinente declarar Patrimonio Cultural y Natural de la Nación y Lugar Sagrado las cinco cuevas que forman parte del lugar denominado RELEB' WAKAX, a fin de preservar y conservar su valor espiritual, religioso y cultural.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y con base a los artículos: 58, 60, 61, 64, 65 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 53 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República; 5, del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, aprobada mediante Decreto 47-78 del Congreso de la República de Guatemala; 27, literales a) y m), y 31 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 7 literales d) del Reglamento Orgánico del Ministerio de cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 884-2001.

ACUERDA:

Artículo 1. Declarar Patrimonio Cultural y Natural de la Nación las cinco cuevas que forman parte del lugar denominado RELEB' WAKAX y su área circundante, por constituir un Lugar Sagrado en la Cosmovisión Maya, localizadas entre las comunidades de San Antonio Las Cuevas y San Antonio Las Flores del parcelamiento Raxruhá del municipio de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, que forman parte de la finca matriz, como finca rústica número cuatro mil setecientos tres (4,703), folio doscientos cuarenta y uno (241), libro diecinueve (19), de Transformación Agraria, propiedad de la nación, en el Registro General de la Propiedad.

Artículo 2. La vigilancia del Lugar Sagrado RELEB' WAKAX, como Patrimonio Cultural de la Nación, estará a cargo de una Junta de Vecinos como lo establecen los artículos 58 y 59 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto Número 26-97 del Congreso de la República

Artículo 3. El Departamento de Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de este Ministerio, deberá hacer la inscripción correspondiente y el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Zona Central, operar las anotaciones como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

COMUNIQUESE:

[Firma]
Lic. Manuel de la Cruz Tetzagüic
Ministro de Cultura y Deportes



[Firma]
Lic. María Eugenia Piquero
SECRETARÍA JURÍDICA
Ministerio de Cultura y Deportes

(E-420-2004)—5—julio

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 126-2004 PUNTO DÉCIMO SEXTO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO SEXTO del acta número CIENTO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL CUATRO de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal con fecha siete de Junio del año dos mil cuatro y el que copiado literalmente, dice: "DÉCIMO SEXTO: se conoce el expediente número:3221-2004 de JAVIER ESTUARDO SUM y Licenciada THULY ROSMARY JACOBS RODRÍGUEZ Oficial de Rótulos y Jueza de Asuntos Municipales presentando propuesta para que la tasa municipal para autorización de mantas publicitarias en la ciudad sea la cantidad de Q.10.00 diez quetzales diarios y no Q.2.00 Dos quetzales como se cobra actualmente, ya que se ha comprobado la gran demanda que se tiene en tal sentido y al ser aprobada se estaría fortaleciendo económicamente a la Municipalidad. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) aprobar que la tasa municipal por colocación de mantas publicitarias en las calles y avenidas del municipio de Quetzaltenango, será de Q.20.00 Veinte Quetzales diarios por cada una de ellas; quedando establecido que de los ingresos obtenidos por esta tasa, se destinará el cincuenta por ciento exclusivamente para fortalecimiento del JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPAL y el cincuenta por ciento restante ingresará a los fondos municipales; y II) el presente acuerdo surtirá efectos ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para los efectos legales correspondientes extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los diez días del mes de Junio del año dos mil cuatro.

[Firma]
ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:

[Firma]
LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER
ALCALDE MUNICIPAL

